

Pontevedra

Colegio «Calasancio», establecido en la calle Blanco Porto, número 17, en Pontevedra, a cargo de las Hermanas de la Divina Pastora.

Colegio «Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey», establecido en la Casa de Anormales (La Torre), en Ribera-Pousa, Ayuntamiento de Crecente, a cargo de las Reverendas Esclavas de la Virgen Dolorosa.

Segovia

Colegio «Residencia Provincial», establecido en la calle Cardenal Zúñiga, en Segovia, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl —Diputación Provincial.

Sevilla

Colegio «Virgen de Fátima», establecido en plaza Alegre, número 41, de Sevilla, por don Juan Lara y Lara. Fundación benéfico-docente.

Colegio «San Vicente Paúl», establecido en la calle Porvenir, número 33, de Sevilla, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Colegio «El Divino Salvador», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 16, en Utrera, a cargo de las Hermanas de María Auxiliadora.

Vizcaya

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Fontecha y Salazar, número 3, de Bilbao, a cargo del Instituto de Religiosas de María Inmaculada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1965 por la que se dispone su cumpla sentencia del Tribunal Supremo desestimatoria de alzada contra acuerdo de 8 de febrero de 1964 de la Delegación de Protección Escolar y Asistencia Social de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.163, interpuesto por don Juan Costa Viñas, contra Orden de este Ministerio de 27 de junio de 1964, el Tribunal Supremo dicta sentencia, en única instancia ante la Sala Quinta, como demandante representado por Procurador, y demandada la Administración Pública con representación y defensa de Abogado del Estado, impugnando acuerdo del Ministerio de Educación Nacional, desestimatorio de alzada interpuesto contra el de 8 de febrero anterior de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Gerona, denegatoria de la pretensión del recurrente de anulación del nombramiento de don José Antonio del Corral Serra para desempeñar el cargo de Habilitado del Fondo para Igualdad de Oportunidades en el Instituto de Enseñanza Media de aquella ciudad, y la confirmación del recurrente en dicho cargo, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Costa Viñas contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de junio de 1964, que por desestimación de la alzada interpuesta contra el acuerdo de 8 de febrero de 1964 de la Delegación Provincial de Protección Escolar de Gerona confirmó dicha resolución denegatoria de su pretensión de que con anulación del nombramiento de don José Antonio del Corral Serra para desempeñar el cargo de Habilitado del Fondo de Igualdad de Oportunidades en el Instituto de Enseñanza Media de dicha ciudad se declare el derecho del recurrente a ser confirmado en dicho cargo, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Juan de los Ríos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado: Rafael Márquez de la Plata.—Rubricado. Y para que conste y remitir al Ministerio de Educación Nacional, a fin de que lleve a puro y debido efecto lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid a 30 de octubre de 1965.—Sellada»;

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia, publicándose el

fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. «Departamento.»

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Alava

Dos unidades de niños y dos de niñas en Gadea, del Ayuntamiento de Llodio, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Dos unidades de niños y dos de niñas en Areta, del Ayuntamiento de Llodio, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo mixto del barrio de Zaramaga, del casco del Ayuntamiento de Vitoria, el que quedará constituido con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Tres unidades de niños y una dirección sin curso en la Agrupación mixta «Fray Zacarías», del casco del Ayuntamiento de Vitoria, la que se transforma en Grupo Escolar mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, tres de niñas y tres de párvulos).

Albacete

Una unidad de párvulos en el caso del Ayuntamiento de Alcaraz.

Alicante

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Agost.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Albir, del Ayuntamiento de Alfaz del Pi.

Una mixta, servida por Maestra, en La Melva-Bolón, del Ayuntamiento de Elda.

Una de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Virgen de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Elda, el que quedará constituido con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos).

Avila

Una unidad de párvulos en el Grupo «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar «San Pedro Bautista», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niños y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación de la plaza de la Feria, del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta de «San Esteban», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Barcelona

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el grupo de viviendas «Padre Ignacia Puig», de la barriada de Xup, del casco del Ayuntamiento de Manresa.

Cáceres

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de Fátima», del casco del Ayuntamiento de Galisteo, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Cádiz

Una unidad de niños en la barriada de La Esperanza (balneario), del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Castellón

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

Una unidad de niños en Alquerías del Niño Perdido, del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Viznar, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Guipúzcoa

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Motrico, que con la unidad de niñas existente constituirá Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades.

Lérida

Agrupación mixta con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos) en la barriada de Balafia, del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Logroño

Una mixta, servida por Mestra, en el casco del Ayuntamiento de Nieva de Cameros.

Una unidad de niños y una de niñas y la dirección sin curso en la Agrupación mixta «Gonzalo de Berceo», del casco del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

Madrid

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar mixto «República Dominicana», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital) trasladándose una unidad de niñas de éste (antes unitaria de la calle Miguel de la Roca) al nuevo local facilitado, quedando constituido el Grupo con dirección sin curso y 13 unidades (siete de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Navarra

Una unidad de párvulos en el Grupo mixto «Elvira España», del casco del Ayuntamiento de Tudela, el que quedará constituido con dirección sin curso y 22 unidades (nueve de niños, siete de niñas y seis de párvulos).

Orense

Una unidad de niños en San Vicente, del Ayuntamiento de Villamartin de Valdeorras.

Sevilla

Dos unidades de niñas en la Agrupación «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Estepa, la que se transforma en Grupo Escolar de niñas con seis unidades y dirección sin curso, creándose la plaza.

Una unidad de niñas y la dirección sin curso en la Agrupación Escolar «General Franco», del casco del Ayuntamiento de Olivares, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), trasladándose al nuevo local las dos unidades de niñas.

Dos unidades de niños en el Grupo mixto «María Auxiliadora», del casco del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, el que quedará constituido con dirección sin curso y 19 unidades (13 de niños y seis de niñas).

Tres unidades de niños y tres de niñas en el Grupo Escolar mixto «Andrés Bernaldez», del casco del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, el que quedará constituido con dirección sin curso y 20 unidades (ocho de niños y 12 de niñas).

Dos unidades de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pedrera, que con la Agrupación mixta de ocho unidades y dirección sin curso existente constituirá el Grupo Escolar mixto «Veinticinco Años de Paz» con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niñas y siete de niños).

Una unidad de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto «Manuel Siurot», en el casco del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, el que quedará constituido con dirección sin curso y 17 unidades (nueve de niños, seis de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niñas, a base de la de niños—actualmente vacante—de la Agrupación mixta «Primo de Rivera», en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta de La Perdoma, del Ayuntamiento de La Orotava, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños en el nuevo edificio de Las Dehesas, del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, trasladándose a éste la unidad de niñas existente, que con la unidad de niños existente constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas).

Teruel

Una unidad de niños, una de párvulos y una dirección sin curso en la Agrupación mixta «Virgen del Pilar», del casco del Ayuntamiento de Calanda, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Camarena, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso en la Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salera», del casco del Ayuntamiento de Los Navalucillos, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Dos unidades de niñas en la Agrupación mixta «Barrio del Matadero», del casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos), trasladándose a los nuevos locales construidos las dos unidades de niños.

Valencia

Agrupación mixta con dirección concurso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Catarroja.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Genovés, la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «San Antonio», del casco del Ayuntamiento de Jeresa, la que quedará constituida con dirección sin curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta «Gregorio Mayáns», del casco del Ayuntamiento de Mislata, la que quedará constituida con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas y cinco de niños).

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Venerable Padre Moreno», del casco del Ayuntamiento de Mogente, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la calle de Santa Ana, del casco del Ayuntamiento de Picasent.

Una unidad de niños y traslado de la mixta existente, transformada en unidad de niñas, en el barrio de Omet, del casco del Ayuntamiento de Picasent.

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo Escolar mixto «Rodríguez Fornos», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Virgen de la Puensanta», del casco del Ayuntamiento de Villalonga, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Valladolid

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Mayorga de Campos, la que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Cinco unidades de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Nuestra Señora de las Mercedes», del casco del Ayuntamiento de Medina del Campo, el que quedará constituido con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Pesquera de Duero, la que quedará constituida con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas).

Cuatro unidades de niños en el nuevo edificio del grupo de viviendas «29 de Octubre», del barrio de los Pajarillos, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), trasladándose a éste la unidad de niños y la de niñas «Fray Luis de León», constituyendo Agrupación mixta «Fray Luis de León», con dirección con curso y seis unidades (cinco de niños y una de niñas).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros.

Vizcaya

Tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos en la Agrupación mixta «Miguel de Cervantes», de Arizgoiti, del Ayuntamiento de Basauri, la que se transforma en Grupo mixto de igual denominación con dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Sofía Taramona», de Elejalde (San Miguel), del Ayuntamiento de Basauri, el que quedará constituido con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos).

Tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Lope de Vega», de Arizgoiti, del Ayuntamiento de Basauri, el que quedará constituido con dirección sin curso y 21 unidades (diez de niños, diez de niñas y una de párvulos).

Una mixta, servida por Maestra, en Canala, del Ayuntamiento de Pedernales.

Una unidad de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar mixto de Cabioces, del Ayuntamiento de Santurce Antiguo, el que quedará constituido con 17 unidades (cuatro de niños, 12 de niñas y una de párvulos) y dirección sin curso.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Ignacio Zubizarreta», del casco del Ayuntamiento de Yurre, la que quedará constituida con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas).

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que posean viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Barcelona

Una mixta, servida por Maestra, en Can Serra, del Ayuntamiento de Castebell y Vilar.

Lérida

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el nuevo edificio de la barriada de Pardiñas, del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), trasladándose a éste la unidad de niños y unidad de niñas existentes, constituyéndose Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada Secanc de San Pedro, del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirá Agrupación mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y dos de párvulos en la Agrupación mixta de La-Bordeta, del Ayuntamiento de Lérida (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en El Aljibe-Torreçilla, del Ayuntamiento de Lorca.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

La Coruña

Una unidad de niñas, por transformación de la mixta, en Al-tamira, del Ayuntamiento de Cambre.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, por conversión de la de niños de Couto, del Ayuntamiento de Villalba.

Una mixta, servida por Maestra, por conversión de la de niñas en El Santo, del Ayuntamiento de Villalba.

Cuarto. Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Vélez-Rubio (Almería).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Vélez-Rubio (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 21 de septiembre último, como consecuencia de la subasta celebrada el día 27 de octubre próximo pasado, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma, de fecha 21 del citado mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Vélez-Rubio (Almería) al contratista don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en Los Segurás, número 1, de San Javier (Murcia), por la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil novecientas treinta y una pesetas con ochenta y tres céntimos, que representa una baja del 16 por 100 sobre el tipo fijado, equivalente a cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas treinta y dos pesetas con noventa y siete céntimos, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario consignará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de ciento diecisiete mil trescientas treinta pesetas con cincuenta y ocho céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décima de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Almería. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizados del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como los de recepción en su día. Igualmente quedará obligado al pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar esta obra por el importe íntegro de la cifra de adjudicación. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya a medida que se vaya rea-